

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 16 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Núm. 13

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 14.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Elecciones. --Circular

Publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 10 de este mes el Real decreto para la elección parcial de un Senador por esta provincia, que tendrá lugar el día 27 del corriente, he acordado hacer las siguientes prevenciones en cuanto se refiere a los actos preparatorios para dicha elección:

1.ª Estando señalado el día 27 de este mes para la elección de un Senador, la de los Compromisarios deberá verificarse ocho días antes conforme al art. 30 de la ley Electoral de Senadores, ó sea el día 19, sirviendo de base las listas electorales para Compromisarios del año 1900, por no estar aún ultimadas las formadas para este año.

2.ª Los Compromisarios elegidos en el número y por los procedimientos que establecen los artículos 31 y siguientes de la ley Electoral para Senadores, deberán presentarse en esta capital el día 25 de este mes, con los documentos expresados en el art. 36 de dicha ley, á fin de que puedan tener puntual cumplimiento lo dispuesto en los artículos 37 al 40 de la misma.

3.ª Los Alcaldes cuidarán bajo su responsabilidad de remitir á este Gobierno de provincia y á la Diputación provincial copia autorizada, en la forma que prescribe el art. 35 de la ley Electoral de Senadores, del acta de elección del Compromisario ó Compromisarios que correspondan al pueblo.

Oviedo 14 de Enero de 1901. -- El Gobernador interino, J. Suárez de la Riva.

R. al núm. 65.

Distrito minero de Oviedo

Superponiéndose el registro minero de hulla nombrado «Cámen», número 13.379, de 24 hectáreas,

propio de D. Constantino Fernández Zapico, vecino de Las Piezas, en Langreo, á las concesiones «María-Teresa», núm. 5.928, «Tercera» núm. 9.780, y «Disputada», número 10.289, sitas en dicho término municipal, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido declarar sin curso y fenecido el expediente del citado registro minero.

Lo que, por no residir el interesado en esta capital, ni tener en ella quien le represente, se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el artículo 40 del Reglamento vigente y á los efectos del Párrafo 2.º del artículo 67 y del 88 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 14 de Enero de 1901. -- El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 64).

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en los concejos y días que á continuación se expresan:

DEMARCACIONES

Concejo de Piloña

1 al 8 de Febrero de 1901

«Lucero 5.º», núm. 12.623, hulla, sita en la Riega del Abeduletu, parroquia de la Marea. Registrada por D. Agustín Díaz, vecino de Gijón.

2 al 9 de id.

«Momia 1.ª», núm. 12.650, hulla, sita en el Pandón, Riega del Abeduletu, parroquia de la Marea. Registrada por D. Saturio Azcoitia Carvajal, vecino de Infesto.

3 al 10 de id.

Concejo de Sobrescobio

«Momia 2.ª», núm. 12.651, hulla, sita en Abeduletu, Riega de los Carboneros. Registrada por el mismo que la anterior.

4 al 11 de id.

Concejos de Piloña y Sobrescobio

«Rebotica», núm. 12.802, hulla, sita en términos de Campiello, parroquias de Rioseco y la Marea. Registrada por el mismo que las dos anteriores.

Lo que se anuncia en este BOLE-

TIN OFICIAL para conocimiento de los Registradores y de los dueños de las minas próximas y colindantes, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 14 de Enero de 1901. -- El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 63).

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ceferino López Viana, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 44 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Angelón», sita en el paraje llamado Campa las Ruedas, parroquia de Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo. Lindante al E. con terrenos de Cabuelles de Arriba, por S. con terrenos de Cerredo y por N. y O. con terrenos de Monasterio de Hermo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la caseta de Manuel de Romero, desde este punto se medirán 300 metros al S. y se colocará la primera estaca, desde ésta se medirán 1.900 metros al E. y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 300 metros al N. y se colocará la tercera estaca y desde ésta se medirán 1.900 metros al O. para unirse al punto de partida, y de este modo quedará cerrado el perímetro de las 44 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.592.

Que D. Gaspar García F. Pelaz, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Enclavada», sita en el paraje llamado Sorpelay, parroquia y concejo de Pola de Laviana. Lindante al E. con terrenos de particulares y al S., N. y O. con la mina «Patrocino».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca séptima de la mina «Patrocino», desde ella se medirán en dirección N. 200 metros fijándose la primera estaca, de ésta en dirección E. se medirán 100 metros fijándose la segunda estaca, de ésta en dirección N. se medirán 300 metros fijándose la tercera estaca, de ésta en dirección E. se medirán 200 metros fijándose la cuarta estaca, de ésta en dirección S. se medirán 500 metros fijándose la quinta estaca y desde ésta en dirección O. ó sea al punto de partida 300 metros quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.625.

Que D. Antonio de Caso Montes, vecino de Telledo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «La Mariana», sita en Latores, parroquia de Latores, concejo de Oviedo. Lindante por todos lados con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el Bosque llamado Mataflorida, que lleva Juan Fernández, desde donde se medirán al N. 40 metros primera estaca, de la calicata al E. 40 metros segunda estaca, de la calicata al S. 360 metros tercera estaca y de la calicata al O. 260 metros cuarta estaca y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 13.616.

Que D. Fernando Piedra Suárez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Presentación», sita en terrenos particulares del concejo de Mieres. Lindante al NE. con la carretera de Adanero á Gijón, al SE. con heredades de los

vecinos de la parroquia de San Juan de Mieres, al SO. con la carretera de Adanero á Gijón y terrenos de propietarios de Santullano de Mieres y al NO. con el río Caudal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de la casa de doña Teresa Blanco, sita en términos de la parroquia de San Juan de Mieres, situada á orillas de la carretera de Adanero á Gijón, en su trozo de Mieres á Santullano, y en dirección N. 55° al O. se medirán 20 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta á primera E. 55° al N. 940 metros, de ésta á segunda E. 35° al S. 300, de ésta á tercera S. 35° al O. 100, de ésta á cuarta O. 35° al N. 200, de ésta á quinta S. 35° al O. 1.100, de ésta á sexta O. 35° al N. 100 y de ésta á auxiliar E. 55° al N. 260, quedando así cerrado el perímetro de la concesión que se solicita.

Fué admitido este registro con el núm. 13.621.

Que D. Antonio Rodríguez Arango, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ramoncita», sita en terrenos particulares, concejo de Castropol.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el punto llamado Punto de Venteiros, sita en términos Salies de Ponda, de dicho concejo. Desde dicho punto de partida y en dirección E. se medirán 600 metros colocando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección S. se medirán 1.000 metros, de 2.ª á 3.ª dirección O. se medirán 600 metros y de 3.ª á punto de partida dirección N. se medirán 1.000 metros, cerrando así el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 13.638.

Que D. Vicente Nachón Alvarez, vecino de Infesto, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «La Revol-tosa», sita en el pueblo de Fresnedal, parroquia de la Marea, concejo de Piloña, lindante con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Faedo, desde la cual se medirán 200 metros en dirección N. y se pondrá una estaca auxiliar, á partir de ésta y en dirección E. 100 metros y se pondrá la primera estaca, de ésta y en dirección N. 900 metros y se pondrá la segunda estaca, de ésta y en dirección O. 200 y se pondrá la tercera estaca, de ésta y en dirección S. 900 y se pondrá la cuarta estaca, y finalmente de ésta y en dirección E. 100 metros y se cerrará la figura en la estaca auxiliar.

Fué admitido este registro con el núm. 13.623.

Que D. Francisco Marín y Saigos, vecino de San Salvador del Valle (Vizcaya), ha presentado solicitud de registro de 55 hectáreas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de «Clara Luz», sita en el pueblo de Purón, paraje llamado Hien de las Tablas, concejo de Llanes; lindante por todos los vientos terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la casa establo propia de D. Francisco Tamés, vecino de Purón, y desde él se medirán en dirección N. 60 metros colocando una estaca auxiliar, desde ésta al S. 1.000 metros primera estaca, desde ésta al E. 500 metros segunda estaca, desde ésta al E. 1.100 metros tercera estaca, de ésta al N. 500 metros cuarta estaca, y desde ésta midiendo 100 metros al O. se llegará á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 55 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.608.

Que D. Antonio Artime, vecino de Avilés, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Sebastián», sita en el paraje llamado San Sebastián concejo de Gozón. Lindante al N., con terrenos de D. Victoriano Rodríguez, S., carretera de Avilés á Luanco, E., terrenos del citado don Victoriano y O. terrenos de doña María Quevedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta de entrada de nueva construcción á la Huerta de San Sebastián, propiedad de D. Antonio Artime, desde dicho punto en dirección S. se medirán 15 metros colocando la primera estaca, de ésta al E. 200 para la segunda, de ésta al N. 600 para la tercera, al O. 200 la cuarta, al S. 585 hasta el punto de partida, cerrando el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.673.

Que D. José María Muñoz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Francisco Marín y Saigos, ha presentado solicitud de registro de 39 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Laura», sita en terreno común y de particulares, paraje llamado la Foz del Raigan, parroquia de Tozo, concejo de Caso. Lindante al Norte, con Pando de la Piezona, Sur, collados de Peña Llerosa, al Este, carretera del Estado que va al campo de Caso, y al O. majada de Felgueru.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el pie de una calicata antigua que hay en dicho paraje La Foz de Raigan junto al prado de Manuel Isoba y desde él se medirán en dirección E. 10 grados Sur 150 metros colocándose una estaca auxiliar, desde ésta al S. 10 grados O. 500 metros primera estaca, desde ésta al O. 10 grados N. 300, segunda, desde ésta al N. 10 grados E. 1.300 tercera, y desde ésta al E. 10 grados S. 300 cuarta, y desde ésta, midiendo en dirección Sur 10 grados O. 800 metros se llegará á la estaca auxiliar quedando así cerrado el perímetro de las 39 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.633.

Que D. Modesto de la Sota y Güenes, vecino de Astillero (Santander), ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Más Complemento», sita en el paraje llamado Las Guarizas, parroquia de Coballes, concejo de Caso; lindante al S. con Peña de las Enimeras, al O. carretera á Campo de Caso y río Nalón, y por el E. y N. con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo SO. ó sea la estaca primera de la mina «Complemento», núm. 11.134, desde donde se medirán al S. 100 metros colocando la primera estaca, de ésta al E. 1.600 metros la segunda, de ésta al N. 400 metros la tercera, de ésta al O. hasta llegar á la estaca NE. ó sea la tercera de la mina «Complemento» 300 metros colocando la cuarta, de ésta al S. ó sea hasta la estaca SE. cuarta de dicha mina «Complemento» 300 metros colocando la quinta estaca, y de ésta al O. 1.300 metros, que llegarán al punto de partida, y se colocará la sexta, cerrando de este modo el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.640.

Que D. Francisco Marín y Saigos, vecino de San Salvador del Valle (Vizcaya), ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Inesperada», sita en el paraje llamado Novales, parroquia de S. Cosme de Narganes, concejo de Peñamellera baja; lindante al Este río Deba, al Sur camino vecinal de la Arquera, al Oeste casa de la Collada, de Benita Gómez, y al Norte Barro Colorado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa propiedad de D. José González, habitada por su viuda, donde se colocará la primera estaca, y desde ésta se medirán al E. 200 metros segunda estaca, al S. 400 metros tercera estaca, al O. 1.000 metros cuarta estaca, al N. 500 metros quinta estaca, al E. 800 metros sexta, y midiendo desde ésta en dirección S. 100 me-

tros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 48 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.609.

Que D. Faustino Fernández Valdés, vecino de Ciaño, ha presentado solicitud de registro de diez y ocho hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Isabel» sita en el pueblo de Viñón, parroquia y concejo de Cabranes. Lindante con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo que sirvió para la concesión «Esperanza», ó sea una calicata abierta en un castaño de propiedad particular, y á partir de dicho punto se medirán en dirección E. 50 metros y se colocará la primera estaca, de primera á segunda en dirección N. 30 grados E. se medirán 600 metros, de segunda á tercera en dirección O. 30 grados N. se medirán 300 metros, de tercera á cuarta en dirección S. 30 grados O. se medirán 600 metros y de cuarta á primera en dirección E. 30 grados N. se medirán 300 metros quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.644.

Que D. Fernando García Lebrado, vecino de Miaño, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Celestina», sita en terreno del lugar del Valle, paraje llamado Reguerón de Sarroña, concejo de Piloña. Lindante con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el citado paraje, desde él se medirán en dirección O. 200 metros fijándose la primera estaca, desde ésta en dirección S. 200 metros, de aquí al Este 1.000 metros, después 400 metros al N., 1.000 metros al O., 200 al Sur á cerrar el perímetro con la primera estaca.

Fué admitido este registro con el núm. 13.628.

Que D. Faustino Banciella Santaclara, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tecla», sita en la parroquia de Palomar, concejo de Ribera de Arriba. Lindante al NE. con el río Nalón, al SE. con el pueblo de Fuyos, SO. con terrenos del pueblo de Lavarejos y al NO. con montes comunes de Lavarejos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo más al N. de la casa de D. José Díaz, vecino de Fuyos, y en dirección S. 60 grados al N. se medirán 400 metros, fijando una estaca auxiliar, de ésta á primera N. 60 grados al O. 300, de ésta á segunda O. 60 grados al S. 800, de ésta á tercera S. 60 grados al Este 400, de ésta á cuarta E. 60 grados al N. 800, y de ésta á estaca auxiliar N. 60 grados al O. 100, quedando así cerrado el perímetro de la concesión que se solicita.

Fué admitido este registro con el núm. 13.613.

Que D. Francisco Marin y Saigos vecino de San Salvador del Valle, Vizcaya, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Misteriosa», sita en el pueblo de Santa Eulalia de Carranzo, paraje llamado Pumarera, parroquia de Santa Eulalia de Carranzo, concejo de Llanes. Lindante al N. con terreno común y por los demás vientos con terreno particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de la Iglesia de Santa Eulalia de Carranzo, y desde él se medirán al S. 30 metros colocando una estaca auxiliar, desde ésta al E. 500 metros primera estaca, de ésta al N. 300 segunda estaca, de ésta al O. 1.000 metros tercera estaca, de ésta al S. 300 cuarta estaca, y desde ésta midiendo 500 al E. se llegará á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.607.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 9 de Enero 1901.— José Suárez.

Administración de Hacienda

Circulares

Patentes de los industriales en ambulancia

Caducada en 31 de Diciembre último la validez de las patentes de la tarifa 5.ª sección 2.ª en ambulancia unida al Reglamento de industrial de que se hallaban provistos los individuos que se dedican al ejercicio de las diferentes industrias que aquella Sección abarca; considera de su deber esta Administración llamar la atención de los señores Alcaldes encargados de la expedición de las ordenes y de las propias patentes donde no exista Recaudador, á fin de que no omitan en ningún caso lo preceptuado en los artículos 59 y 133 al 149 inclusive del Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, respecto de la obligación en que se hallan de no consentir el ejercicio de las industrias en ambulancia sin previa presentación del certificado talonario por el cual se justifique que los interesados se hallan al corriente del pago de la contribución reglamentaria.

Como quiera que los cuadernos de las referidas patentes correspondientes al actual ejercicio de 1901 han sido registradas ya por la Administración é Intervención, los cuales han pasado á la Tesorería con las formalidades reglamentarias, se exigirá desde luego por las expresadas autoridades locales el requisito indispensable marcado en el repetido art. 58, para que los in-

dustriales en ambulancia se provean de las patentes antes del día último del presente mes, cuidando de cursar á esta Administración en las épocas reglamentarias las declaraciones de alta que determina el artículo 142 del Reglamento.

La tolerancia y omisión de los Alcaldes, que dé lugar á la comisión de actos defraudatorios, les hace incurrir en las responsabilidades que señala el párrafo 6.º del art. 172, los cuales evitarán con la prohibición en absoluto, y en todos los casos, del consentimiento de instalaciones de puestos en las localidades, y exhibición por las calles de los artículos y géneros que ofrezcan al público, no consintiendo ninguna clase de espectáculos, juegos permitidos por la ley, ni otras curiosidades, cuando los que las presentan no posean la patente.

La Administración, como encargada directamente de la gestión de este servicio, empleará los medios á su alcance para conseguir por sí y proponer las responsabilidades de todos los funcionarios y autoridades que con sus actos den ocasión á la comisión de otros defraudatorios.

Oviedo 11 de Enero de 1901.—El Administrador, Valentín Acevedo.

(R. al núm. 61).

Patentes de Médicos

Las patentes especiales de que se hallaban provistos los Médicos y Médicos Cirujanos para el ejercicio de la profesión durante el segundo semestre de 1900, han caducado el día 31 de Diciembre último, debiendo, por dicha circunstancia, los interesados solicitar de la Administración de Hacienda en la capital, y de los Alcaldes en los demás pueblos, durante los primeros quince días del presente mes, análogos documentos para el actual año de 1901.

El art. 13 del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, impone á los Médicos que se dediquen al ejercicio libre de su profesión, el deber de la adquisición de las mencionadas patentes.

Del mismo modo se preceptúa en el art. 5.º de dicho Real decreto la absoluta prohibición á todos los Farmacéuticos del despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de las patentes de los Médicos que las autoricen, debiendo ser así mismo rechazados en los centros oficiales de todos los ordenes, los certificados y declaraciones facultativas en que no conste aquél requisito.

La omisión de tan esenciales formalidades hace incurrir á los aludidos Farmacéuticos en la multa de 50 pesetas la primera vez, 100 en la segunda y 250 pesetas en cada caso de reincidencia, siendo iguales las responsabilidades que contraen los Médicos, por el solo hecho de no consignar los requisitos indicados en los documentos que autoricen.

Todas las Sociedades de la provincia continuarán dejando incum-

plido lo taxativamente dispuesto en el art. 7.º de la repetida rúgía disposición, no dando cuenta á la Delegación de Hacienda, dentro del primer mes de cada año económico, ni en ningún período, de los Médicos que tengan destino en las mismas, dedicados al servicio de su profesión, cuyo olvido les hace contraer las mismas responsabilidades señaladas á los Farmacéuticos.

Las responsabilidades enumeradas, no excluyen á los infractores de las demás penalidades establecidas en los artículos 181, 182 y 183 del reglamento de Industrial de 28 de Mayo de 1896, en relación con el Real decreto de referencia, cuyas responsabilidades alcanzan á las Autoridades y entidades llamadas á coadyuvar por los medios indicados.

La adquisición de la clase de patentes es potestativa de los Médicos que la solicitan.

Las Autoridades encargadas de expedir las patentes se abstendrán de hacerlo á petición verbal de los perceptores, quienes deben solicitarla mediante declaración de alta en la forma dispuesta en el art. 115 del reglamento de Industrial, expresando la clase de patente que se desea obtener, practicándose seguidamente la liquidación de las cuotas y recargos que le corresponde satisfacer al solicitante, acomodando la cuota á la base de población donde se expida la patente, cuyo importe será exigido inmediatamente, previa entrega del documento, mediante orden liquidada que se dará al funcionario que tenga en su poder el cuaderno.

Las patentes especiales de Médicos se hallan gravadas con los recargos que tiene la contribución industrial.

Los ingresos que se produzcan por dicho concepto se efectuarán en las Cajas del Tesoro en la forma dispuesta en el art. 143 y siguientes del repetido reglamento de Industrial, debiendo acompañarse al realizar aquéllos, las declaraciones de los Médicos y ordenes de la Administración en la Capital y de los Alcaldes en los demás puntos.

Los Alcaldes de la provincia, excepción de la capital, quedan obligados á facilitar á la Administración, en la primera decena del mes de Febrero próximo, una relación de los Médicos que en la localidad respectiva se han provisto de patentes, su clase, cuota y recargos satisfechos, consignando en dichos documentos los nombres de los Médicos que ejerzan la profesión y no se hayan provisto de la patente.

La Administración de Hacienda viene constantemente haciendo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los deberes y responsabilidades de los llamados á tributar y á cumplir el servicio, sin que se haya logrado perfecta normalidad en el mismo, y, al efecto de conseguirlo, se halla dispuesta esta dependencia á emplear todos los medios fiscales de que reglamenta-

riamente pueda disponer, y á proponer la adopción de medidas y responsabilidades establecidas, á los que infrinjan en cualesquiera forma los preceptos indicados.

Oviedo 15 de Enero de 1901.—El Administrador, Valentín Acevedo.

(R. al núm. 60).

Reg. Infantería del Principe núm. 3

Anuncio

En el expediente de abintestato del fallecido segundo Teniente don Juan Roca Villanua, que por orden superior me hallo instruyendo, he acordado en providencia de este día la venta de ropas de rayadillo, interiores y otros efectos pertenecientes al mismo, debiendo tener lugar dicha venta en subasta pública el día 19 del presente mes á las once del mismo, en el Cuartel de Santa Clara, donde se encuentra alojado este Cuerpo.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que puedan tomar parte en ella todas las personas que deseen.

Oviedo 15 de Enero de 1901.—El segundo Teniente Juez Instructor, F. Costales.

(R. al núm. 67).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villaviciosa

D. Manuel Alvarez Coipel, segundo Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por el art. 66 de la ley Municipal, la Corporación que tengo la honra de presidir acordó en sesión de hoy dividir el concejo en ocho secciones, para proceder después al sorteo de los 23 vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el actual año, habiéndolo verificado en la forma siguiente:

Primera sección.

Los 90 mayores contribuyentes por territorial: corresponden á esta sección tres vocales asociados.

Segunda sección.

Los 456 contribuyentes por el mismo concepto que paguen anualmente más de 500 pesetas: corresponden á esta sección tres vocales asociados.

Tercera sección.

Los 2.800 contribuyentes por dicho concepto que paguen de 50 pesetas á 499: se asignan á esta sección tres vocales asociados.

Cuarta sección.

Los 2.409 vecinos contribuyentes por igual concepto que paguen desde una peseta á 49: se asignan á esta sección tres vocales asociados.

Quinta sección.

Los contribuyentes de la tarifa primera de subsidio industrial: se asignan á esta sección otros tres vocales asociados.

Sección sexta.

Los contribuyentes de la tarifa segunda de id.: se asignan á esta sección otros tres vocales asociados.

Séptima sección.

Los contribuyentes de la tarifa tercera de id.: se asignan á esta sección otros tres vocales asociados.

Octava sección.

Los contribuyentes de la tarifa cuarta de id.: se asignan á esta sección dos vocales asociados.

Lo que se hace público para que los interesados puedan producir las reclamaciones oportunas en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa, Diciembre 11 de 1900.—Manuel A. Coipel.—P. A. D. A., El Secretario, Manuel Pedregal.

(R. al núm. 59).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pamplona

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de fecha de hoy, dictada á virtud de carta-orden de la Audiencia de esta provincia, se cita á Francisco Navarro, que vendió los bueyes al procesado Gabriel José López y Duarte el día trece de Julio próximo pasado y suscribió en tal concepto la guía de venta, y al pastor de Francisco Puente, vecino de Asturias, cuyo nombre y domicilio se ignora, y que estaba en la venta del Mochuelo de esta ciudad, al cuidado de dos bueyes de D. Pedro Fernández, que desaparecieron en la noche del trece al catorce de Julio último, para que á las nueve del cinco de Marzo próximo comparezcan ante dicha Audiencia Provincial de esta capital al juicio oral de la causa contra Gabriel José López Duarte sobre hurto y falsedad.

Pamplona once de Enero de mil novecientos uno.—El Escribano, Dionisio Morvide.

(R. al núm. 35).

Juzgado de Oviedo

D. Guillermo Nieto, Escribano del Juzgado de primera instancia de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, á veintinueve de Diciembre de mil novecientos, el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente incidente promovido por D. Valeriano Suárez Tuero, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Pereda, representado por el Procurador D. Manuel

Gómez y defendido por el Letrado D. Leopoldo Aquilino Iglesias, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con doña Teresa Rodríguez, viuda, y sus hijos José y Josefa, ésta casada con Santos Alvarez, vecino de Vega, parroquia de San Pedro de los Arcos, y aquéllos de San Martín de Pereda, cuyas demás circunstancias no constan, sobre división de la casería llamada del Cubón, en el que es parte el Abogado del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Valeriano Suárez Tuero para litigar contra Teresa Rodríguez y sus hijos José y Josefa, ésta casada con Santos Alvarez, sobre división de la casería llamada del Cubón; por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si la parte actora, dentro de segundo día no solicitase lo sea personalmente.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Saenz de Miera.

Y á fin de que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL para la notificación á los demandados, expido el presente en Oviedo á nueve de Enero de mil novecientos uno.—El Actuario, Guillermo Nieto.

(R. al núm. 32.)

Juzgado de Laviana

D. Manuel Alvarez Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Laviana.

Doy fe: que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la villa de Pola de Laviana á veintiuno de Diciembre de mil novecientos, el Sr. D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos promovidos por D. Carlos Zapico Fernández, de sesenta y tres años de edad, viudo, pensionista y labrador, y vecino de La Felguera, concejo de Langreo, dirigido por el Letrado don Juan Eufasio González, y representado por el Procurador don Laureano García Laruelo, sobre que se le declare pobre en sentido legal para promover juicio ordinario contra D. Benigno Rodríguez Acebal, declarado en rebeldía.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Carlos Zapico Fernández, de sesenta y tres años de edad, viudo, pensionista y labrador, vecino de la Felguera, concejo de Langreo, y con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase, y solo para promover un juicio ordinario contra don Benigno Rodríguez Acebal, mayor de edad, casado, vecino que fué de la estación de Sama y hoy de la de Noreña, en el ferrocarril de Langreo.

Así por esta mi sentencia definitiva cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no solicita se notifique personalmente al litigante rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—José Prendes Pando.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública con asistencia de mi el Actuario que doy fe.—Ante mi, Manuel Rodríguez».

Y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Pola de Laviana á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º, José Prendes Pando.

(R. al núm. 5).

Escuela fundada por el Presbítero D. José Martínez Folgueras, en el pueblo de Villamondrid.

Anuncio

Hallándose vacante la escuela de niños de patronato particular, fundada en el pueblo de Villamondrid, Salas por el Presbítero D. José Martínez Folgueras, con la dotación de mil noventa y cinco pesetas y casa habitación para el maestro y su familia, se llama á concurso por medio del presente anuncio, á todos los maestros que deseen optar á ella.

El nombramiento de maestro previa convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, con treinta días al menos de anticipación recaerá en quien tenga título oficial de profesor al menos de instrucción primaria y profese la Religión C. A. R., eligiendo libremente la Junta de patronos de entre los aspirantes el que á juicio de la misma reuna no solo aptitud científica sino también buenas cualidades morales por sus antecedentes de vida y costumbres.

El nombrado procurará inculcar á los niños al mismo tiempo que la ciencia, la virtud cristiana, imponiéndole por obligación que como buen cristiano confiese y comulgue en unión de los niños de la escuela que se hallaren en disposición de verificarlo una vez al año para cumplir con el precepto pascual.

Asistirá todos los domingos y días de fiesta religiosa con los niños á misa mayor, y por las tardes al Santo Rosario.

La escuela estará abierta, dando lecciones á los niños todo el año menos los primeros quince días del mes de Agosto, los de semana Santa y los del santo y cumple años del Rey.

Las horas de escuela ó clase serán tres por la mañana y tres por la tarde, menos los meses de Julio y Agosto que solo habrá escuela de mañana.

Villamondrid 13 de Enero de 1901.—El Presidente, Gregorio Martínez Folgueras.

(R. al núm. 66).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Pesoz.—De la propiedad de don Pedro Martínez, vecino de esta villa, desapareció el viernes, 4 del actual, un novillo ó b. cerro, de los montes de Cela, de este término, el que se supone de los montes del concejo, cuyas señas son: edad 23 meses, color amarillo, astas oscuras, bien puestas y algo abiertas, alza 5 cuartas y 2 pulgadas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia que tengan conocimiento de dicha res, lo comuniquen á la brevedad que les sea posible á esta Alcaldía.

Pesoz. Enero 7 de 1901.—P. O. del Alcalde, Juan Rodríguez, Secretario. (1)

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima «Avilés Industrial»

Junta general ordinaria

El Consejo de Administración de esta sociedad en sesión celebrada hoy, acordó convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del actual á las quince, en el domicilio social, calle de Cámara, núm. 11.

Para tener derecho á asistir á dicha junta deberán los señores accionistas depositar en la caja de la sociedad cuando menos 10 acciones antes del día 24 del corriente y se les facilitará un resguardo que les servirá de papeleta de entrada á la Junta.

Los art. 25 y 27 de los Estatutos establecen que las Juntas ordinarias se celebren para el examen y aprobación en su caso de las cuentas del ejercicio anterior, cualquiera que haya sido el número de accionistas que asistan.

De conformidad con el art. 63 de los Estatutos, los señores accionistas podrán examinar las cuentas del ejercicio durante los 10 días anteriores al de la celebración de la Junta.

Avilés 12 de Enero de 1901.—A. Delbrouck, Secretario.—Visto bueno, por el Presidente del Consejo de Administración, José R. Maribona, Consejero.

Sociedad Popular Ovetense

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha de ayer, se abre el pago de un dividendo pasivo del 20 por 100 que deberán satisfacer los Sres. Accionistas en las oficinas de esta Sociedad, Paraiso 18, desde el día 20 del actual al 31 de Enero inmediato.

Oviedo 13 de Enero de 1900.—El Presidente, Policarpo Herrero.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial